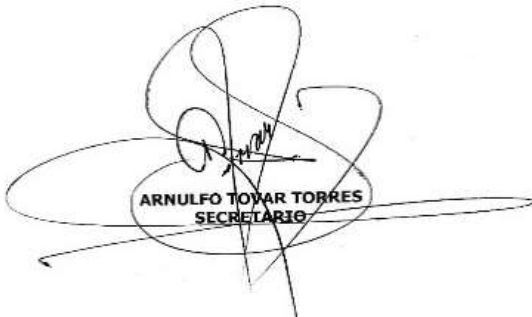


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2018-00518-00
AUTO INTERLOC.913

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular promovido por EDIFICIO DIANA CAROLINA –PROPIEDAD HORIZONTAL – contra MARIA ETELVINA PRADA PÉREZ.

La demandante a través de su apoderada judicial, solicita la terminación del proceso y además solicita la entrega del depósito judicial que fue remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en el proceso que tramitó BANCOLOMBIA contra la misma ejecutada MARIA ETELVINA PRADA PÉREZ.

Examinada la actuación, efectivamente el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal tuvo por embargado los remanentes solicitados dentro del referido proceso allí tramitado por BANCOLOMBIA S.A. con Rad.2016-00238-00.

La solicitud se denegará por las siguientes razones:

Si bien es cierto, fue remitido el depósito judicial #17736 por \$18.054.236, no es menos cierto que la solicitud no viene coadyuvada por la ejecutada, es decir, no existe una autorización de ésta para la entrega del depósito judicial existente a la fecha.

Además, dicha suma (\$18.054.236) supera la liquidación del crédito y costas que se encuentra aprobada.

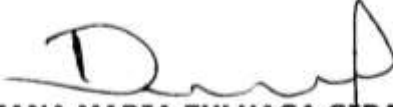
Consecuente con lo anterior, previo a decretar la terminación del proceso deberá la parte demandante presentar actualizada la liquidación del crédito a la fecha de su solicitud (artículo 446 num 4 C.G.P) y allegar memorial suscrito por la demandada MARIA ETELVINA PRADA PÉREZ, autorizando la entrega del mentado depósito judicial para con su aporte cancelar el valor total de la obligación, por capital, intereses y costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR de terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos a que se contrae la solicitud, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 123 del 6 de agosto de 2021


GERARDO ECHEVERRI
SECRETARIO